



CONSTANCIA: Roldanillo V., 04 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó constancia de entrega de notificación personal enviada a una heredera. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (V), cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00039-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Alfonso de la Cruz Cabrera
Gloria Estela de la Cruz Cabrera
Causante: Ana Milena Cabrera de De la Cruz
Auto: 0911

En atención al memorial allegado por la parte actora, en la que aporta la gestión de notificación realizada a la heredera Melissa Arboleda de la Cruz, pertinente es indicar que ésta deberá glosarse sin consideración alguna, toda vez que no cumple a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, se echa de menos la constancia de recibido del mensaje por parte de la heredera en mención, lo cual es necesario para efectos de materializar la notificación y contabilizar el término con que cuenta para ejercer su derecho.

No obstante, como quiera que en la demanda se aportó la dirección electrónica de la heredera en comentario, se procederá por secretaría a su notificación, siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro ángulo, de la revisión de las piezas del expediente, se advierte que se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Ana Milena de la Cruz Cabrera, quien era hija de la causante, por tanto, se procederá de conformidad.

Por economía procesal, una vez efectuado todos los emplazamientos, se procederá a designar curador ad litem que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación realizado por la parte actora a la heredera Melissa Arboleda de la Cruz, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA procédase a la notificación personal de la heredera Melissa Arboleda de la Cruz, a través del correo electrónico



melitooo@hotmail.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele a la notificada que si dentro de los 20 días siguientes a su notificación, no manifiesta si acepta o repudia la herencia, se tendrá su silencio como repudio.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Ana Milena de la Cruz Cabrera, quien en vida se identificó con C.C. 29.771.230 y era hija de la causante Ana Milena Cabrera de De la Cruz, para que en el término de 15 días siguientes a su publicación, comparezcan a apersonarse del proceso, so pena de designarles curador ad litem que los represente. Procédase por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 05 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b0fc877fa52ecf2e8624773acd7fa0f9e995824ea9f97e3834127988a56ac1**

Documento generado en 04/05/2023 05:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>